

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la asociación Arriers/eres de Sant Antoni Abat de Cerdanyola del Vallès para la organización de la Fiesta de los Tres Tombs del año 2027, y participación en otras actividades del Servicio de Cultura durante el año 2026

En Cerdanyola del Vallès, a data de la signatura electrònica

R E U N I D O S

De una parte, Carlos Cordón Núñez en calidad de alcalde del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, con NIF P-0826600-I, debidamente asistida por la Secretaria de la Corporación Aurora Corral García.

De la otra parte, Jaume Puig Gabarra, con DNI ****9362**, en nombre y representación de la Asociación de ARRIERS/ERES DE SANT ANTONI ABAT DE CERDANYOLA DEL VALLÈS, en su calidad de presidente, con NIF núm. G61781779, sede social en la c. San Ramón, 222 de Cerdanyola del Vallès, e inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el núm. 197, de acuerdo con la certificación emitida por el secretario de la asociación en fecha 27 de febrero de 2026.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y

E X P O N E N

I.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès tiene entre sus objetivos el fomento del asociacionismo, mediante, entre otros, la participación del tejido asociativo ya consolidado en la organización de servicios, actos y actividades culturales para la población.

II.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, dentro de su competencia, desarrolla el programa de fiestas locales y actividades culturales tradicionales dentro del cual se encuentra el proyecto presentado por la asociación ARRIERS/ERES DE SANT ANTONI ABAT DE CERDANYOLA DEL VALLÈS, en base al que se formula este convenio.

Para desarrollar este proyecto presentado por la asociación, con un presupuesto total de gastos estimado de *diecinueve mil trescientos euros* (19.300,00 €), el Ayuntamiento aprueba la concesión directa de subvención por un importe total de *dieciocho mil euros* (18.000,00 €) con el fin de que se organicen las actividades que forman parte.

Para el otorgamiento de esta subvención se acrediten razones de interés público justificadas para el cumplimiento de un objetivo prioritario con respecto al ámbito cultural municipal:

por una parte fomentar las actividades asociativas y conseguir un tejido asociativo consolidado en nuestro municipio que supongan el fomento de la cultura popular y tradicional; y por otra la realización de actividades de carácter cultural que abarquen el máximo posible de sectores e intereses de la población, que cubren los programas y proyectos presentados.

La subvención directa que otorga se justifica en base al artículo 22.2 a y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en base a razones de interés público, dado que la asociación ARRIERS/ERES DE SANT ANTONI ABAT DE CERDANYOLA DEL VALLÈS es la única asociación de nuestra ciudad que realiza este tipo de actividad y que ha presentado el proyecto y presupuesto detallado de la actividad a subvencionar, los cuales deben ajustarse a los objetivos previstos.

III.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha XXXX, se ha aprobado la concesión directa de subvención y formalización del correspondiente convenio con la Asociación de ARRIERS/ERES DE SANT ANTONI ABAT DE CERDANYOLA DEL VALLÈS para la organización de la Fiesta de los Tres Tombs del año 2027, y participación en otras actividades del Servicio de Cultura durante el año 2026.

IV.- Con el fin de conseguir estos objetivos formalizan el presente convenio con sujeción a las siguientes

C L A Ú S U L A S

I.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès y la Asociación de ARRIERS/ERES DE SANT ANTONI ABAT DE CERDANYOLA DEL VALLÈS colaboran en la organización de la Fiesta de los Tres Tombs del año 2027, y participación en otras actividades del Servicio de Cultura durante el año 2026, en el marco de las actividades culturales y asociativas en el municipio.

La Fiesta de los tres Tombs es una de las cinco Fiestas locales que forma parte del calendario festivo cultural de Cerdanyola por lo que el Ayuntamiento de Cerdanyola coorganiza con la Asociación de ARRIERS/ERES DE SANT ANTONI ABAT DE CERDANYOLA DEL VALLÈS la realización de la Fiesta de los Tres Tombs del año 2027.

II.- Deberes del beneficiario

Los beneficiarios deberán acreditar su personalidad y representación adjuntando los siguientes documentos, si estos no están ya en poder del Ayuntamiento:

- a) Copia de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- b) Fotocopia del NIF de la entidad o sociedad
- c) Acreditación de la representación legal que tiene el firmante de la solicitud y copia de su DNI.
- d) En caso de asociaciones ciudadanas, sólo será necesario hacer referencia a la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas, siempre que los datos que consten estén actualizados. Si están en trámite de inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones ciudadanas: copia de la solicitud de inscripción en el Registro,

copia de los estatutos de la entidad debidamente diligenciados y fotocopia de NIF de la entidad.

e) Acreditar, en el momento de la solicitud, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la correspondiente Certificación emitida por las Administraciones respectivas.

f) Declaración responsable de no encontrarse incluido en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de asociación y el artículo 65 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público por el cual se aplican al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero del 2014.

III.- Obligaciones del beneficiario:

- a) Justificar ante el ente otorgante el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Cumplir el objetivo del convenio, es decir la asociación ARRIERS/ERES DE SANT ANTONI ABAT DE CERDANYOLA DEL VALLÈS tendrá la obligación de organizar y desarrollar el acto objeto del presente convenio en estrecha colaboración con el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, cumpliendo en todo momento las indicaciones de los servicios correspondientes al Ayuntamiento, y con plena sujeción al proyecto y presupuesto presentado por la asociación, que figuran en el expediente, a los que se da la conformidad. Específicamente la entidad deberá organizar la Fiesta de los Tres Tombs del año 2027, y participar en otras actividades del servicio de Cultura durante el año 2026.
- c) Asumir todos los gastos de organización y producción de las actividades previstas por la entidad y acordadas con el Ayuntamiento de Cerdanyola, y con plena sujeción al proyecto y presupuesto presentado.
- d) Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento, y en todo caso en el momento de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas, ingresos y recursos que se hayan concedido para la misma finalidad del presente convenio.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos, si son necesarios.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

- g) Someterse a las actuaciones de comprobación que se establezcan por parte del ente otorgante, así como a cualquier otra comprobación y control financiero en los términos previstos en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.
- h) Realizar publicidad y hacer constar en toda la propaganda y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda "Con el apoyo del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès", junto con el escudo municipal, según modelos tipográficos oficiales.
- i) Acreditar con anterioridad a la resolución de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por las Administraciones respectivas.
- j) Cumplir con la liquidación de IRPF y/o los ingresos a la Seguridad Social cuando las retribuciones se satisfagan en conceptos de honorarios, ya sea por actividad profesional, o bien por colaboraciones esporádicas de personas no profesionales; o bien si se trata del pago de nóminas cuando tenga obligación de cotizar a la SS.
- k) Cumplir con la normativa vigente sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- l) Cumplir con la normativa sobre reforma fiscal: ley 26/2014, del IRPF; Ley 27/2014, del impuesto sobre Societats y la Ley de 28 /2014, del IVA.
- m) Disponer de una póliza de responsabilidad civil que de cobertura a las actividades que organiza la entidad, así como el recibo de estar al corriente de pago. Hay que especificar que el organizador debe tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros derivados de la realización de la manifestación festiva y los posibles accidentes, sin perjuicio del cumplimiento de lo que establezca la normativa autonómica o local en este sentido.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- o) Seguir las directrices indicadas por parte de los servicios del Ayuntamiento de Cerdanyola (Cultura, Espai públic, Seguretat Ciutadana, Mobilitat...)
- p) Elaboración de un Protocolo de actuación en caso de emergencia, si es necesario.

IV.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès otorga la cantidad de *dieciocho mil euros* (18.000,00 €), en concepto de subvención para la correcta ejecución de la organización de la Fiesta de los Tres Tombs del año 2027, y participación en otras actividades del Servicio de Cultura durante el año 2026, importe que figura individualizado en el presupuesto municipal vigente en la aplicación presupuestaria 2010 33010 48986 PAM 20110.

V.- El Ayuntamiento de Cerdanyola otorgará a la asociación ARRIERS/ERES DE SANT ANTONI ABAT DE CERDANYOLA DEL VALLÈS en concepto de anticipo, para la organización de los actos objeto de este convenio, la cantidad de *dieciocho mil euros* (18.000,00 €), a cuenta de la subvención otorgada y con cargo a la partida que se indica en la cláusula anterior correspondiente al 100% de la subvención otorgada.

No se establecen garantías a favor de los intereses públicos por parte de los beneficiarios.

VI.- El Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès facilitará los espacios públicos y municipales, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de espectáculos públicos y actividades recreativas; así como el Decreto 112/2010, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, todo ello con solicitud previa y según disponibilidad, teniendo en cuenta las medidas de seguridad, restricciones..., en materia sanitaria, vigentes en el momento de la actividad.

La Asociación tendrá que comunicar a los Servicios municipales correspondientes (Cultura, Espai Públic...) la organización del acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.7 c) de la Ley 11/2009, del 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas quedan exentos de la necesidad de licencia municipal “los espectáculos públicos y las actividades recreativas de interés artístico o cultural con un aforo reducido, en el caso que se lleven a cabo ocasionalmente en espacios abiertos al público o en cualquier tipo de establecimientos de concurrencia pública. En estos casos, se puede establecer la obligatoriedad de una comunicación.”

VII.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley de Subvenciones, el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

VIII.- Este convenio se aplica a la organización de la Fiesta de los Tres Tombs del año 2027 y a la participación en otras actividades del Servicio de Cultura durante el año 2026 no siendo susceptible de prórroga por tácita reconducción, sino en todo caso, por acuerdo expreso de los órganos competentes de ambas partes.

IX.- Las funciones de seguimiento de la correcta organización y desarrollo de los actos mencionados en la Cláusula I las ejercerá un/a técnico/a de Cultura del Ayuntamiento.

X.- Justificación de la subvención otorgada:

La Asociación de ARRIERS/ERES DE SANT ANTONI ABAT DE CERDANYOLA DEL VALLÈS deberá justificar al Ayuntamiento la aplicación de la subvención a la actuación subvencionada hasta el 31 de marzo del año 2027 y se deberá presentar por la totalidad del coste del proyecto subvencionado, a cuyo efecto se debe aportar balance de ingresos y de gastos totales acompañados de los justificantes económicos correspondientes.

Las facturas, deberán ser fechadas en el año 2026 (desde el 1 de abril del 2026) y 2027, ya que excepcionalmente, se admitirán documentos justificativos con fecha de hasta el 31 de marzo de 2027.

Se acepta un margen del 10% por gastos de gestión o de difícil justificación, que se habrá de documentar.

También se aceptará un desvío respecto del coste del proyecto en el supuesto que la desviación presupuestaria y el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad objeto de la ayuda no exceda del 20%. En este caso no comportará la reducción de la cuantía de la ayuda. Sólo se puede aplicar este porcentaje si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la ayuda. En el caso que el desvío sea mayor, se tendría que modificar o revocar la subvención.

Se aceptarán estos dos supuestos siempre que esto no signifique la justificación de una cantidad inferior a la subvención recibida.

Se aceptarán gastos en material y/o mejora hasta un 10% del presupuesto presentado por la entidad /asociación.

También se aceptarán facturas con gastos de alimentación siempre y cuando estén directamente relacionadas con el proyecto presentado y de acuerdo con el informe favorable del técnico/técnica responsable del seguimiento del proyecto.

De acuerdo con el artículo 23 del Reglament municipal de subvencions, se consideran gastos subvencionables los gastos de actividades y mantenimiento, es decir, los gastos generados directamente por la realización del programa subvencionado, tanto las producidas en el desarrollo de la actividad, como en el mantenimiento del local donde esta se realice.

De acuerdo con dicho artículo, "*Podrán justificarse con cargo a este concepto los gastos siguientes:*

a) Gastos de actividades:

- *Servicios contratados*
- *Alquiler de locales, salas de hotel, etc. Diferentes de la sede de la entidad donde se desarrolle una actividad concreta.*
- *Material de oficina: papel, impresos y otro material de oficina*
- *Material fungible necesario para el desarrollo de la actividad: técnico, didáctico, vestuario, informática...*
- *Gastos de publicidad y propaganda dirigida a la difusión del programa*
- *Transporte de mercancías adscritas al programa*
- *Gastos de formación de los voluntarios que participen en el programa*
- *Otros gastos de administración*

Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, las notariales y registrales y los gastos periciales para la realización de los proyectos subvencionados y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y siempre que así se prevea las bases reguladoras.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los justificantes deben corresponder a gastos de actividades llevadas a cabo en el plazo establecido en las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, o al acuerdo de la concesión si no hubiera bases.

No serán subvencionables y por tanto no podrán constituir justificación:

- Intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Gastos de procedimientos judiciales
- Las denominadas "autofacturas" de la misma entidad perceptora de la ayuda.

b) Gastos de mantenimiento:

- Alquileres
 - Mantenimiento y conservación
 - Limpiezas
 - Seguros
 - Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles
 - Comunicaciones: Teléfono, telegramas, correo, mensajería, etc.
- Los gastos de suministros se entenderán en las fechas de desarrollo de las actividades sujetas a subvención"

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro de este plazo, el beneficiario/a puede solicitar la ampliación. La solicitud debe hacerse por escrito y se presentará antes de que finalice el plazo previsto en el párrafo anterior, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación en plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano competente podrá conceder la ampliación del plazo para presentar la justificación.

En el caso que no se pueda presentar la justificación dentro del plazo establecido en el convenio, y no se haya solicitado la ampliación, la entidad deberá presentar un escrito justificando las causas por las cuales no se ha realizado. A este efecto deberá constar en el expediente el informe favorable del técnico/técnica del proyecto, ya que la presentación fuera del plazo establecido puede dar lugar a su revocación.

Para justificar la subvención la asociación debe presentar instancia y adjuntar los modelos aprobados por el Ayuntamiento y que figuran como anexo 2 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola aprobado por el Pleno en sesión de fecha 29 de junio de 2006. Se considera que la justificación se deberá hacer sobre el coste del proyecto presentado y no por la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

En caso de que haya gastos en concepto de personal se incluirán aquellas derivadas del pago de retribuciones al personal vinculado al programa mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Los gastos relativos a coordinadores, personal de la administración y los que realicen servicios generales tan solo serán subvencionables si están directamente

relacionados con actividades subvencionadas y siempre relativas a la liquidación de contratos laborales.

Se incluirán las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal relacionado con el programa.

Documentación para aportar:

- Recibo de la nómina, empleados de acuerdo con la O.M. 27-12-94 (Nombre, apellido y NIF del trabajador, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, firma del trabajador, firma y sello de la empresa, etc.)
- Boletines acreditativos de cotización de la Seguridad Social (Recibo de Liquidación de Cotizaciones-antiguo TC1 i Relación Nominal de Trabajadores-antiguo TC2). Cuando tan sólo se cargue a esta subvención una parte de la nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado al programa y el cálculo de las cantidades.
- Modelo 4 del Anexo II.
- Cuando las retribuciones se satisfagan en conceptos de honorarios, ya sea por actividad profesional, o bien por colaboraciones esporádicas de personas no profesionales, se deberá presentar el justificante de recibo para la persona perceptora, con la correspondiente retención del IRPF y / o IVA, si es necesario. También tendrá que justificar el ingreso a Hacienda de las retenciones practicadas.

a) La falta de justificación

La falta de justificación de la subvención en el plazo establecido dará lugar a su revocación, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir el beneficiario en el caso de falsedad. Si no se justifica debidamente el total de la subvención, se procederá a su revisión.

Las subvenciones recibidas por otros organismos a cargo del mismo proyecto se acreditarán, en su caso, y en caso contrario presentar declaración jurada de que no son beneficiarios de ninguna otra subvención.

Las variaciones a la baja o falta de justificaciones del proyecto implicarán disminuciones de la subvención o reintegros si se ha concedido anticipo.

El procedimiento para el reintegro será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

b) Modificación de las subvenciones

La alteración de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas que superen el coste de la actividad subvencionada dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, procede aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

c) Causas de reintegro

Son causas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en todo caso, cuando el beneficiario ha recibido un anticipo a cuenta por importe superior al que correspondería una vez revisada la subvención por haber concurrido cualquier causa modificativa.

Se exigirá el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los procedimientos de reintegro incoados a los beneficiarios que incumplan la obligación de justificar la subvención otorgada en el plazo reglamentario.

X.- La Asociación de ARRIERS/ERES DE SANT ANTONI ABAT DE CERDANYOLA DEL VALLÈS se compromete al cumplimiento estricto de todo lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, de sociedades, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la vida del convenio, bajo su responsabilidad exclusiva.

Así mismo se obligan al cumplimiento de la normativa específica en tema de concentraciones de animales y en particular el Decreto 83/2012, de 17 de julio, responsabilizándose la Asociación de Arrieros/as de San Antonio Abad en Cerdanyola de la comunicación de la celebración de la concentración en la oficina comarcal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca correspondiente, indicando el número de animales, la fecha de celebración y la procedencia de los animales, a que se refiere el art. 7 del mencionado Decreto. A estos efectos el presente convenio será considerado como el informe municipal. También será responsable la asociación de que los animales que concurren cumplan los requisitos establecidos a que se refiere dicho Decreto.

XI.- En todo lo no regulado expresamente en las presentes cláusulas, será de aplicación lo dispone en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Cerdanyola y en todo caso la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En prueba de conformidad ambas partes firman el presente convenio que se extiende por duplicado ya un solo efecto en la fecha y lugar señalados en el encabezamiento.